

 MITSUBISHI ELECTRIC DOCUMENTO PÚBLICO	Política del Sistema Interno de Información (Canal de Denuncias)	12 de junio de 2023
	MEU-SP RULE	Página n.º 1 de 11

1. INTRODUCCIÓN

MITSUBISHI ELECTRIC EUROPE B.V. SUCURSAL EN ESPAÑA (en adelante, “*Mitsubishi Electric*” o la “*Compañía*”) aboga por establecer una cultura de transparencia, ética y tolerancia cero ante conductas que puedan suponer un incumplimiento grave de la legislación aplicable, del Código de Conducta del Grupo Mitsubishi Electric o del resto de normativa interna.

En virtud de lo anterior, Mitsubishi Electric dispone de un Sistema Interno de Información que pone a disposición de aquellas personas físicas que sean conocedoras en un contexto laboral, profesional o con motivo de su actividad empresarial, de una conducta que pueda infringir la legislación vigente o la normativa interna de Mitsubishi Electric y que deseen informar de ello, otorgando garantías de confidencialidad y de protección adecuadas frente a posibles represalias.

La presente política (en adelante, la “*Política*”) tiene por objeto definir los principios generales que Mitsubishi Electric defiende, fomenta y adopta en el proceso de recepción, tramitación, registro, investigación y respuesta de las comunicaciones que reciba, y que inspiran el resto de normativa interna reguladora del funcionamiento del Sistema Interno de Información (en adelante, el “*Sistema*”).

Asimismo, contiene una descripción de los elementos clave que conforman dicho Sistema e informa sobre otros canales de información denominados “externos” a los que el Informante puede dirigirse alternativamente para comunicarse con una autoridad pública especializada.

Esta Política se publicará en la página web de Mitsubishi Electric, en una sección separada y fácilmente identificable.


2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Ámbito societario.- Esta Política es aplicable a Mitsubishi Electric.

2.2 Ámbito personal.- Esta Política es aplicable a todos los niveles de Mitsubishi Electric, incluyendo a la Dirección, órganos de control y a la totalidad del personal de la Compañía.

2.3 Ámbito relacional.- El ámbito de aplicación de esta Política se extenderá al resto de las personas físicas que, en un contexto profesional, laboral o con motivo de una actividad empresarial, detecten posibles infracciones (con independencia de que haya o no finalizado el vínculo laboral, profesional o la actividad empresarial). Es decir, su ámbito de aplicación se extenderá también a cualquier tercero, entre otros, a los proveedores, distribuidores, colaboradores externos y clientes y personas relacionadas con el eventual informante, que puedan sufrir represalias.

2.4 Ámbito geográfico.- Esta Política se aplicará a las relaciones públicas y privadas que Mitsubishi Electric establezca en España. Para el resto de ámbitos geográficos será de aplicación la Política Global de Denuncia de Irregularidades de Mitsubishi Electric Europe B.V.

 MITSUBISHI ELECTRIC DOCUMENTO PÚBLICO	Política del Sistema Interno de Información (Canal de Denuncias)	12 de junio de 2023
	MEU-SP RULE	Página n.º 2 de 11

3. NORMATIVA APLICABLE:

3.1 Esta Política se encuentra adaptada a la siguiente normativa:

- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (Directiva de Whistleblowing).
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha contra la Corrupción (Ley de protección del informante).
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Reglamento (UE) 2016/670, General de Protección de datos (RGPD) y la normativa local que lo desarrolla mediante la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)

3.2 Y a las siguientes normas internas:

- Código de Conducta del Grupo Mitsubishi Electric
- Política Global de Denuncia de Irregularidades de Mitsubishi Electric Europe B.V (versión en inglés).
- Política Anticorrupción del Grupo Mitsubishi Electric (versión español e inglés)

3.3 Esta Política se adaptará a los cambios legislativos que se produzcan en España y en los países en los que Mitsubishi Electric tenga actividad de cualquier tipo, así como a los criterios establecidos en las sentencias del Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Tribunal de Justicia de la Unión Europea y Tribunal Europeo de Derechos Humanos y, de igual forma, atenderá las pautas establecidas en las guías, informes y resoluciones de la administración pública nacional o europea.


4. DEFINICIONES:

4.1 **Canal de Denuncias:** canales internos de recepción de información habilitados por Mitsubishi Electric, dentro del Sistema Interno de Información, para recibir comunicaciones que versen sobre infracciones de la ley, el Código Ético o la normativa interna, así como consultas del Sistema, el Código Ético o la normativa interna.

4.2 **Denunciado:** persona a la que se le atribuye o se asocia la presunta infracción.

4.3 **Empleado:** cualquier persona física que se encuentre en una relación laboral con Mitsubishi Electric, sin importar la tipología de esta, incluyendo: a) futuros empleados que se encuentren en un proceso de selección; b) voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración; c) empleados que hubieran finalizado una relación laboral con Mitsubishi Electric; y d) los representantes de las personas trabajadoras.

4.4 **Informante:** cualquier persona, incluyendo empleados de Mitsubishi Electric, que comunica una infracción de la ley, del Código de Conducta de Mitsubishi Electric o de cualquier otra normativa interna a través del Canal de Denuncias de Mitsubishi Electric.

 MITSUBISHI ELECTRIC DOCUMENTO PÚBLICO	Política del Sistema Interno de Información (Canal de Denuncias)	12 de junio de 2023
	MEU-SP RULE	Página n.º 3 de 11

4.5 Infracciones de la ley o infracción legal: cualquier acción u omisión que pueda constituir una infracción penal o administrativa grave o muy grave o del Derecho de la Unión Europea.

4.6 Persona relacionada con el Informante: personas físicas que asisten al Informante durante el proceso de investigación; compañeros de trabajo, familiares y demás terceros que puedan sufrir represalias por su relación con el Informante; accionistas, partícipes, así como las personas jurídicas con las que mantenga cualquier tipo de relación laboral u ostente una participación significativa en el capital o derechos de voto el Informante.

4.7 Represalia: cualquier acto u omisión que esté prohibido por la ley, o que, de forma directa o indirecta, suponga un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de Informantes o por haber realizado una revelación pública. Algunos ejemplos de represalia son: suspensión, despido, extinción o no renovación de la relación laboral; degradación o denegación de ascensos; modificaciones sustanciales del contrato de trabajo; daños reputacionales o pérdidas económicas, coacciones, acoso u ostracismo; evaluaciones o referencias negativas en el desempeño profesional; inclusión en listas negras, denegación de formaciones; discriminación o trato desfavorable, etc.


4.8 Responsable del Sistema: órgano o persona encargada de gestionar las comunicaciones que se reciban en el Sistema Interno de Información y de realizar, en su caso, la correspondiente investigación de estas.

4.9 Sistema Interno de Información: sistema de Mitsubishi Electric para recibir y gestionar las comunicaciones sobre infracciones de la ley o la normativa interna, sobre el Modelo de Compliance, que abarca tanto el canal, buzón o cauce de recepción de la información (Canal de Denuncias), como el Responsable del Sistema y el procedimiento de gestión de dichas comunicaciones.

5. CANALES DE COMUNICACIÓN INTERNOS Y EXTERNOS, PERSONAS QUE PUEDEN REALIZAR LAS COMUNICACIONES Y CÓMO REALIZARLAS:

5.1 Canal interno (Canal de Denuncias): Mitsubishi Electric pone a disposición del Informante el Canal de Denuncias, siendo este el cauce preferente para informar sobre conductas que puedan ser Infracciones de la ley, del Código de Conducta del Grupo Mitsubishi Electric o de la normativa interna. El Canal de Denuncias dispone de las siguientes vías o cauces de comunicación de información:

Formularios web	https://es.mitsubishielectric.com/es/about/local/legal/index.html
Email	canaldenuncias@sp.mee.com
Dirección postal	Ctra. De Rubí, 76-80, 08174, Sant Cugat del Vallès Barcelona

 MITSUBISHI ELECTRIC DOCUMENTO PÚBLICO	Política del Sistema Interno de Información (Canal de Denuncias)	12 de junio de 2023
	MEU-SP RULE	Página n.º 4 de 11

A nivel Corporativo también existen los siguientes canales cuyo uso se registrará por lo dispuesto en la Política Global de Denuncia de Irregularidades de Mitsubishi Electric Europe B.V.:

Formulario web <https://emea.mitsubishielectric.com/>

Intranet para empleados MEU-CORP Whistleblowing Hotline, accesible en el Sharepoint de la intranet de MEU, donde hay un enlace directo a la referida MEU-CORP Whistleblowing Hotline.

Dirección postal dirigida al Comité de Compliance The Compliance Committee, MEU Corporate Office, 1 Harman House, Uxbridge, United Kingdom UB8 1QQ.

5.2 También se podrán utilizar los mismos canales internos para formular consultas sobre el funcionamiento del Sistema Interno de Información o sobre el Modelo de Compliance de Mitsubishi Electric.

5.3 **Canal externo.** Asimismo, el Informante tiene la posibilidad de comunicar la información sobre cualquier infracción de la ley ante una autoridad de protección del Informante, ya sea directamente o con posterioridad a haber comunicado la información a través del Canal de Denuncias de Mitsubishi Electric, por ejemplo, porque considere que no se pueda tratar de manera efectiva la infracción o exista riesgo de sufrir una represalia. Para más información sobre los canales externos, consultar el Anexo I al presente procedimiento.


5.4 Las personas que pueden hacer uso del Canal de Denuncias son:

- Empleados de Mitsubishi Electric
- Personas pertenecientes a la dirección o supervisión de Mitsubishi Electric, incluidos los miembros no ejecutivos.
- Terceros externos a Mitsubishi Electric (proveedores, distribuidores, colaboradores externos, clientes, etc.).

5.5 Las denuncias podrán comunicarse a través de cualquiera de los canales descritos anteriormente. Además, el Informante también podrá solicitar una reunión presencial con el Responsable del Sistema dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles.

5.6 En el supuesto de que Empleados, directivos, superiores jerárquicos administradores o accionistas de Mitsubishi Electric reciban una denuncia sobre una potencial infracción por otros cauces, deberán igualmente guardar la máxima confidencialidad evitando, entre otros, revelar cualquier información que pudiera permitir identificar al Informante, al Denunciado o a las personas afectadas, debiéndola remitir inmediatamente, mediante los canales antes mencionados, al Responsable del Sistema.

5.7 Las Denuncias se podrán formular nominativamente, con identificación del denunciante, o de forma totalmente anónima. En cualesquiera de los casos se respetarán las garantías y principios previstos en la presente Política.

 MITSUBISHI ELECTRIC DOCUMENTO PÚBLICO	Política del Sistema Interno de Información (Canal de Denuncias)	12 de junio de 2023
	MEU-SP RULE	Página n.º 5 de 11

5.8 Las consultas serán siempre nominativas, con objeto de poder facilitar una respuesta al Informante. En el supuesto de que el Informante no facilite sus datos personales, no se procederá a resolver la consulta ante la imposibilidad de facilitarle una respuesta.

5.9 Las comunicaciones dispondrán del siguiente contenido, sin perjuicio de que determinados apartados sean voluntarios:

- **Consultas:**

1. Datos identificativos de la persona que realiza la comunicación
2. Descripción de la consulta

Además, de forma voluntaria se podrá incluir el siguiente contenido en las comunicaciones:

3. Evidencias

- **Denuncias**

1. Descripción de los hechos (obligatorio)

Además, de forma voluntaria se podrá facilitar el siguiente contenido en las denuncias:

2. Datos identificativos de la persona que realiza la comunicación
3. Si desea mantener una reunión presencial para formular la denuncia
4. Indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir notificaciones
5. Evidencias

6. RESPONSABLE DEL SISTEMA

6.1 El Responsable del Sistema será designado por el Presidente de la Compañía y su nombramiento deberá ser notificado a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AAI) competente en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su nombramiento.

6.2 El Responsable del Sistema de Mitsubishi Electric será un órgano colegiado compuesto por el Presidente de la Compañía y el Chief Compliance Officer (**CCO**). Dicho órgano delega en el CCO la gestión del Sistema y la tramitación de las investigaciones que, en su caso, se realicen.

6.3 El Responsable del Sistema deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos y del órgano de administración de Mitsubishi Electric, no pudiendo recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo sus funciones.

6.4 El cese del Responsable del Sistema deberá también ser notificado a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AAI) en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes, especificando las razones que han justificado su cese.

 MITSUBISHI ELECTRIC DOCUMENTO PÚBLICO	Política del Sistema Interno de Información (Canal de Denuncias)	12 de junio de 2023
	MEU-SP RULE	Página n.º 6 de 11

7. GARANTÍAS DEL SISTEMA Y DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

7.1 Todas las denuncias que se reciban a través de los canales internos de recepción de información cumplirán los siguientes principios y garantías:

- a) **Medidas de seguridad:** el Sistema contará con las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para evitar el riesgo de divulgación, indisponibilidad y pérdida o destrucción de la información, es decir, se garantizará la confidencialidad, disponibilidad e integridad de las denuncias recibidas.
- b) **Confidencialidad:** se garantizará la confidencialidad de la identidad del Informante, del Denunciado, personas afectadas y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como de los hechos que se mencionen, teniendo acceso a la comunicación tan solo el personal autorizado.
- c) **Protección de datos personales:** el tratamiento de datos personales se realizará de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos.
- d) **Respuesta diligente y motivada:** las comunicaciones serán contestadas respetando los plazos establecidos.
- e) **Ausencia de conflictos de intereses:** las comunicaciones recibidas serán tratadas de forma imparcial y objetiva, atendiendo a la realidad de hechos concretos y, en su caso, evitando conflictos de intereses.


8. GARANTÍAS Y DERECHOS DE LOS INFORMANTES

8.1 Los Informantes contarán adicionalmente con los siguientes derechos:

8.2 **Confidencialidad.** El Informante tiene derecho a que no se revele su identidad sin su consentimiento expreso (tanto si facilita sus datos, como si no lo hace y posteriormente se descubre su identidad) a ninguna persona que no sea el Responsable del Sistema y demás personal autorizado, a excepción de cuando constituya una obligación, necesaria y proporcionada, impuesta por la legislación vigente o por una investigación en el marco de un proceso judicial. En tal caso, será informado de que su identidad será revelada, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o procedimiento judicial.

8.3 **Anonimato.** El Informante podrá decidir si formula la denuncia facilitando sus datos personales identificativos o sin desvelar su identidad (anónimamente).

8.4 **Prohibición de represalias.** El Informante y personas relacionadas con este no recibirán ningún tipo de represalia por el hecho de haber interpuesto una denuncia de buena fe, entendiéndose por buena fe que: a) tuviera motivos razonables para pensar que la información referida era veraz en el momento de la comunicación, aun cuando no se aporten pruebas concluyentes y; b) la comunicación se haya realizado conforme a lo previsto en esta Política.

 MITSUBISHI ELECTRIC DOCUMENTO PÚBLICO	Política del Sistema Interno de Información (Canal de Denuncias)	12 de junio de 2023
	MEU-SP RULE	Página n.º 7 de 11

8.5 Únicamente podrá ser sancionado el Informante en el supuesto de que la denuncia fuese realizada de mala fe, al existir indicios razonables de que esta no era verídica y la información aportada no era veraz.

8.6 El Responsable del Sistema, junto con los departamentos que correspondan, establecerán las acciones de seguimiento oportunas para velar por el cumplimiento de esta garantía.

8.7 Asimismo, quedan excluidas expresamente de protección las denuncias que:

a. Hayan sido inadmitidas por alguna de las siguientes causas:

- i. Los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.
- ii. Los hechos relatados no constituyan infracción alguna.
- iii. La comunicación carezca manifiestamente de fundamento o bien existan indicios de que la información de la denuncia se haya obtenido mediante la comisión de un delito, en cuyo caso se abrirá la investigación correspondiente sobre estos últimos hechos.
- iv. La comunicación no contenga información nueva y significativa sobre una infracción en comparación con una información de una denuncia anterior, respecto de la cual haya concluido la investigación, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto.

b. Versen sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al Informante y al Denunciado.

c. Cuyos hechos ya sean públicos o sean meros rumores.

d. Cuyos hechos no sean Infracciones de la ley o de la normativa interna de Compliance.


8.8 **Información.** El Informante recibirá un acuse de recibo dentro del plazo máximo de siete (7) días naturales desde el momento de la recepción de la denuncia en el Canal de Denuncias, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación. También se le informará sobre la finalización de la investigación y las medidas previstas o adoptadas.

9. GARANTÍAS Y DERECHOS DE LOS DENUNCIADOS

9.1 Los Denunciados contarán adicionalmente con los siguientes derechos:

9.2 **Confidencialidad.** El Denunciado tiene derecho a que no se revele su identidad sin su consentimiento expreso, a ninguna persona que no sea el Responsable del Sistema y demás personal autorizado, a excepción de cuando constituya una obligación, necesaria y proporcionada, impuesta por la legislación vigente o por una investigación en el marco de un proceso judicial.

9.3 **Presunción de inocencia y derecho al honor.** El Denunciado tiene derecho a que se le respete la presunción de inocencia, por lo que no podrá ser sancionado o penalizado hasta finalizar la investigación. No obstante, en caso de que durante la investigación se detectase que el Denunciado continúa realizando infracciones, podrán adoptarse medidas cautelares, todo ello de conformidad y con las limitaciones previstas en la normativa vigente en cada momento.

 MITSUBISHI ELECTRIC DOCUMENTO PÚBLICO	Política del Sistema Interno de Información (Canal de Denuncias)	12 de junio de 2023
	MEU-SP RULE	Página n.º 8 de 11

9.4 Derecho a declarar, a presentar pruebas y a asistencia. El Denunciado tiene derecho a declarar en el procedimiento de investigación o a acogerse a su derecho a no declarar contra sí mismo, ni a confesarse culpable. También tendrá derecho a utilizar los medios de prueba que considere pertinentes para su defensa (testigos, documentos, etc.). En todo caso, en todas las investigaciones se deberá dar la oportunidad al Denunciado de declarar y aportar pruebas antes de la finalización de esta. Asimismo, de conformidad con la legislación vigente, podrán declarar acompañados por un representante de los trabajadores o abogado, si lo solicitara previamente y siempre y cuando dicho representante o abogado no se encuentre involucrado en los hechos investigados. Se dejará constancia de esta circunstancia en el acta de la declaración.

9.5 Información. El Denunciado tiene derecho a conocer la existencia de una denuncia en su contra y a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, además de acceso al expediente de investigación, a conocer los resultados de la investigación y a las medidas correctivas que, en su caso, se apliquen, salvo aquella información que expresamente la legislación vigente prohíbe trasladarle, como la identidad del Informante. Será informado en el plazo más breve posible, siempre y cuando no comprometa la investigación. Si se diera este último supuesto, se le dará la información previamente a citarle para su declaración. En caso de que la denuncia no fuera exacta o veraz o bien no fuera constitutiva de ilícito alguno, el Denunciado tiene derecho a que así conste. En el supuesto anterior, si hubiera sido notoria la investigación sobre el Denunciado, el Responsable del Sistema, previa petición del Denunciado, realizará un comunicado interno a todo el personal del departamento del Denunciado o de aquellos departamentos que se considere, según el caso, expresando la finalización de la investigación y la conclusión de que los hechos no eran exactos, veraces o bien de que no se trataba de conductas constitutivas de ilícito alguno.

9.6 Derecho a un procedimiento justo. El Denunciado tiene derecho a un proceso con todas las garantías, respetando las disposiciones legales y la normativa interna aplicables al proceso que incluirán, además de las descritas anteriormente y, entre otras, el respeto a los plazos establecidos (sin dilaciones indebidas) y la adopción de medidas proporcionadas a la gravedad de los hechos producidos (proporcionalidad de la sanción o penalización).

10. FOMENTO DEL USO DEL SISTEMA Y PUBLICIDAD DEL MISMO

10.1 Mitsubishi Electric impartirá periódicamente acciones formativas y campañas de sensibilización sobre el uso del Sistema a todos los Empleados, que incluirá, entre otros, la advertencia de que el incumplimiento de la presente Política es una infracción muy grave, así como la obligación de redirigir al Responsable del Sistema toda comunicación recibida fuera de los cauces habilitados para recibir infracciones del Sistema.

10.2 Mitsubishi Electric proporcionará la información adecuada de forma clara y fácilmente accesible sobre el uso del Sistema, así como sobre los principios esenciales que rigen su gestión. Dicha información constará en la página web, en una sección separada y fácilmente identificable.

 MITSUBISHI ELECTRIC DOCUMENTO PÚBLICO	Política del Sistema Interno de Información (Canal de Denuncias)	12 de junio de 2023
	MEU-SP RULE	Página n.º 9 de 11

10.3 Asimismo, también se facilitará información, de forma clara y accesible, sobre los canales externos de denuncias ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones de la Unión Europea (consultar **Anexo I**).

10.4 En el caso de que no se recibieran comunicaciones en el Canal de Denuncias durante un periodo aproximado de un (1) año, se comprobará que funciona correctamente y que es conocido por los Empleados de Mitsubishi Electric. En el supuesto de detectar alguna incidencia sobre el funcionamiento del Sistema, se deberá verificar que funcione correctamente y solventar inmediatamente cualquier incidencia.

11. COMUNICACIÓN DE DUDAS E INCUMPLIMIENTOS

11.1 En todos los niveles de Mitsubishi Electric existe la obligación de comunicar las situaciones de riesgo que puedan producirse dentro o fuera de Mitsubishi Electric, que puedan producir daños o perjuicios a cualquier persona física o jurídica. Especialmente, deberán comunicarse las infracciones de la ley, del Código de Conducta del Grupo Mitsubishi Electric o de la normativa interna que lo desarrolla, a través del Canal de Denuncias.

11.2 Desde la oficina corporativa europea de MEU B.V. (MEU-Corp) también han establecido unos canales de denuncia a los que también se podrán recurrir, si así lo prefieren los denunciante a través de las vías establecidas en esta Política y en la Política Global de Denuncia de Irregularidades de Mitsubishi Electric Europe B.V.

12. RÉGIMEN SANCIONADOR

12.1 El incumplimiento de la ley, del Código de Conducta o de la normativa interna que lo desarrolla, así como del presente documento, constituirá una infracción cuya graduación y sanción se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente aplicable y en la normativa interna.

12.2 El procedimiento sancionador se iniciará como resultado de una investigación, de una comunicación externa o a raíz del conocimiento de la presunta infracción por parte del Responsable del Sistema.

12.3 Las medidas sancionadoras no sólo se proyectarán sobre los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado la infracción, sino que también podrán proyectarse sobre cualquier otro sujeto que no haya seguido la normativa aplicable para la prevención, detección y/o corrección del riesgo, circunstancia que se considera en sí misma una infracción de los valores y principios éticos de Mitsubishi Electric.

12.4 En el supuesto de confirmarse la actuación infractora, Mitsubishi Electric impondrá las medidas internas o contractuales aplicables y, en su caso, las acciones legales que considere oportunas contra los sujetos infractores.


 MITSUBISHI ELECTRIC DOCUMENTO PÚBLICO	Política del Sistema Interno de Información (Canal de Denuncias)	12 de junio de 2023
	MEU-SP RULE	Página n.º 10 de 11

13. ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE ESTA POLÍTICA

13.1 Esta Política será actualizada periódicamente con el fin de reflejar los cambios y mejoras realizados.

13.2 Mitsubishi Electric realizará una verificación constante de la aplicación de esta Política y propondrá las modificaciones oportunas en las siguientes circunstancias:

1. Cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de la Política.
2. Cuando se produzcan cambios significativos en Mitsubishi Electric, en la estructura de control o en la actividad que desarrolla.
3. Cuando haya modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes que así lo aconsejen o requieran.

 MITSUBISHI ELECTRIC DOCUMENTO PÚBLICO	Política del Sistema Interno de Información (Canal de Denuncias)	12 de junio de 2023
	MEU-SP RULE	Página n.º 11 de 11

ANEXO – I CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN

De conformidad con la Ley de protección del informante, se podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante competente de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Política, ya sea directamente o previa comunicación a través del correspondiente canal interno.

A nivel nacional, esta función la asume la Autoridad Independiente de Protección del Informante (**AAI**). Determinadas comunidades autónomas también han designado respectivamente a autoridades independientes para que asuman funciones análogas a las de la AAI, cuando las potenciales infracciones produzcan efectos únicamente en el territorio de su correspondiente comunidad autónoma. La Unión Europea también dispone de canales externos de información.

A continuación, se muestra una tabla con las distintas autoridades independientes de protección del Informante competentes en España:

Autoridades de Protección del Informante	
Autoridad Unión Europea	
<i>Denominación</i>	Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF)
<i>Datos de contacto</i>	https://anti-fraud.ec.europa.eu/index_es
Autoridad España	
<i>Denominación</i>	Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.
<i>Datos de contacto</i>	<i>Pendiente de creación</i>
Autoridad Cataluña	
<i>Denominación</i>	Oficina Antifrau de Catalunya
<i>Datos de contacto</i>	https://www.antifrau.cat/
Autoridad Andalucía	
<i>Denominación</i>	Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción
<i>Datos de contacto</i>	https://antifraudeandalucia.es/
Autoridad Comunidad Valenciana	
<i>Denominación</i>	Agencia Valenciana Antifrau
<i>Datos de contacto</i>	https://www.antifraucv.es/buzon-de-denuncias-2/
Autoridad Islas Baleares	
<i>Denominación</i>	Oficina de prevenció i lluita contra la corrupció a les Illes Balears
<i>Datos de contacto</i>	https://www.oaib.es/